

INTRODUCCIÓN

El presente cuaderno de *Nuestra Constitución* contiene el estudio de tres preceptos constitucionales de capital importancia para la democracia e independencia nacionales. Ellos son el 39, 40 y 41, correspondientes al Título Segundo, Capítulo I de la Carta Magna vigente.

Es menester señalar que la redacción del trasfondo histórico de los artículos mencionados se elaboró de manera global, pues como se verá en seguida, guardan una íntima vinculación en sus postulados. El primero de ellos afirma en su texto que “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo”. Tal principio otorga al pueblo la facultad para hacer y aplicar sus leyes, y es también su derecho de autodeterminación, es decir, de escoger y modificar libremente la forma en que habrá de ser gobernado.

Asimismo, la soberanía opera también en el ámbito internacional. De esta manera, nuestro país puede establecer relaciones con otros estados u organizaciones para celebrar convenios o tratados y, a la vez, exigir el respeto a la integridad de su territorio y a la vigencia de sus leyes e instituciones.

Se señala en el marco histórico que durante las épocas prehispánica y colonial, la soberanía popular no existió, pues los regímenes políticos reinantes en cada uno de ellos basaron su legitimidad en un derecho divino y nobiliario. Fue hasta los albores del siglo XIX, cuando se gestaron en México los principios fundamentales de la soberanía, los cuales siguen vigentes hasta la fecha.

El segundo artículo abordado en el presente fascículo es el número 40, en el cual se manifiesta la "voluntad del pueblo mexicano para constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos". El régimen republicano es la forma de gobierno en donde los ciudadanos eligen periódicamente al jefe del Estado, quien de manera temporal desempeña ese cargo. Otro de los principios fundamentales de la organización política mexicana, postulados por este precepto, es su carácter de democracia representativa, término consecuente con el de la soberanía popular que establece el artículo anterior.

Por su parte, la forma de Estado federal autoriza la existencia de estados libres y soberanos, con sus propias legislaturas, regímenes jurídicos y constituciones, siempre que se sujeten a las disposiciones de la Constitución General de la República. A través del contexto histórico se podrán observar las distintas formas de gobierno que han regido a nuestro país, desde sus etapas más tempranas hasta la actualidad.

Cierra el presente cuaderno el artículo 41 constitucional, el cual establece dos principios fundamentales para la democracia: El ejercicio de la soberanía popular por medio de los Poderes de la Unión y el pluripartidismo político.

La descripción histórica ofrecida permite ver la accidentada trayectoria de la nación mexicana, que llevó a la implantación de un régimen democrático, en el cual se reconoce la existencia de varias y distintas corrientes de opinión nacional.

Por último, cada artículo cuenta con su correspondiente marco jurídico, mediante el cual, entre otros aspectos, es posible advertir la evolución de dichos preceptos a partir de su promulgación en 1917.